

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref:110013110013**20190015600**

De acuerdo a la comunicación remitida por el Fondo Nacional del Ahorro, se ordena comunicarles que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 19 de marzo del año 2019, se decretó la medida cautelar de embargo y retención de las cesantías que corresponden al señor HENRY GARAVITO. La media fue comunicada mediante oficio 1086 del 06 de mayo del año 2019, y esta aun no ha sido levantada, pues la sociedad patrimonial de hecho declarada, se encuentra a la espera de su liquidación.

Por Secretaria, ofíciase de conformidad comunicando a la referida entidad lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

HOY: 10 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º. ED. NEMQUETEBÁ**

OFICIO N°1072

Bogotá, D.C 10 de Septiembre del año 2020.

Señores:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Ciudad

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: YENITH CARMENZA REALES CASALLAS C.C 52.046.713

Demandado: HENRY GARAVITO C.C 79.593.642

Por medio de la presente me permito comunicarles que mediante providencia de fecha _____ se ordenó oficiarles con el fin de informarles que la medida cautelar de embargo y retención de las cesantías que se encuentran a nombre del señor HENRY GARAVITO en dicho fondo, la cual fue comunicada mediante oficio 1086 del 06 de mayo del año 2019, aun no ha sido levantada, pues la sociedad patrimonial de hecho declarada, se encuentra a la espera de su liquidación.

Atentamente,


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA



